

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de remitir el expediente a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2022



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	EMSSANAR ESS
DEMANDADO	LA NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD - FOSYGA
VINCULADO	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALD- ADRES Y DEPARTAMENTOS DEL VALLE DEL CAUCA
INTERVINIENTE	MINISTERIO PÚBLICO
RADICACIÓN	76001310500520160022100

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3407

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en el auto No. 85 del 19 de abril de 2021, proferido por la magistrada Elcy Jimena Valencia Castrillón- del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Primera de Decisión Laboral, que confirmó el auto No. 1109 del 24 de septiembre de 2020, proferido por este despacho, donde se declaró probada la excepción de FALTA DE COMPETENCIA formulada por la PROCURADURIA JUDICIAL por lo que se remite el expediente a los Juzgados Administrativos de Cali- Reparto.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante en el auto No. 85 del 19 de abril de 2021, proferido por la magistrada Elcy Jimena Valencia Castrillón- del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Primera de Decisión Laboral.

SEGUNDO: REMITIR a los Juzgados Administrativos de Cali – Reparto.

DBCH

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97fec10b29df85140167036284ce9919eacc4cd33b4ae068aa9b66b2073c3b95**

Documento generado en 21/11/2022 09:23:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>